



Expediente general: 3761/2019

Objeto: Contrato de servicios para la limpieza de los colegios públicos del municipio de Bargas para el periodo de un año prorrogable otro más, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación

Asunto: Decreto de decisión de no celebrar el contrato

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1715/2019, de 26 de septiembre, se aprobó el expediente de contratación en virtud del cual se dispuso la apertura del procedimiento licitatorio necesario para la celebración del contrato administrativo de servicios para la limpieza de los colegios públicos del municipio de Bargas, por un periodo de un año prorrogable otro año más, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, con un presupuesto estimado de contrato de 197.612,80€ (IVA excluido), se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, y se ordenó la publicación del anuncio de licitación.

SEGUNDO. Con fecha 30 de septiembre de 2019 se publicó la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, motivo por el que la Corporación ha decidido iniciar un proyecto subvencionable al amparo de esta Orden y contratar al personal necesario para reforzar puntualmente el servicio de limpieza de colegios.

TERCERO. Con fecha 15 de octubre de 2019 se remite por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales copia del escrito de recurso especial interpuesto por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, al entender la recurrente que no se ajusta a derecho, vulnerando los preceptos y puntos concretos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), basado en los siguientes fundamentos:

- 1) Las mejoras genéricas establecidas en el apartado 10.A) 2) del PCAP, contrarias a lo dispuesto en el artículo 147.7 de la LCSP, y que vienen siendo inadmitidas por los tribunales administrativos de contratación pública.
- 2) Falta de relación con el nivel de rendimiento de la oferta del criterio de adjudicación consistente en la mejor retribución de los trabajadores.

TERCERO. A la vista de estas alegaciones, y de las distintas resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aportadas por la recurrente en apoyo a sus pretensiones, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas, como órgano de contratación del expediente de referencia, se dirige con fecha 17 de octubre de 2019 al Tribunal Administrativo Central de Recursos informándole sobre la procedencia de la estimación de las alegaciones recogidas en el recurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

UNICO. El artículo 152 de la LCSP permite que el órgano de contratación, durante la tramitación de un procedimiento de contratación pública, desista del mismo o decida finalmente no adjudicar o celebrar el contrato en cuestión.

La doctrina recogida por el propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala que la renuncia, o decisión de no celebrar el contrato, a diferencia del desistimiento, supone un cambio en la voluntad de la Administración de contratar la prestación, por razones

Firma 2 de 2	P. A. El Secretario Accidental (Decreto nº 311 de 11 de abril de 2012)	21/10/2019
	Fernando Quiros Barba	
Firma 1 de 2	La Alcaldesa	21/10/2019
	Isabel María Tornero Restoy	



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación ff217353a99c4d6b97553e6386e26b21001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/1879 - Fecha Resolución: 21/10/2019





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

de interés público y, por ello, es un acto de contenido discrecional. Por tanto, los motivos de dicha decisión de revocación pueden basarse en razones relacionadas con la apreciación de la oportunidad -desde el punto de vista del interés público- de terminar un procedimiento de licitación, habida cuenta, entre otras cosas, de la posible modificación del contexto económico o de las circunstancias de hecho, o incluso de las necesidades de la entidad adjudicadora de que se trata.

En el presente supuesto, el contexto económico se ha modificado al tener la Corporación la posibilidad de contratar, mediante un proyecto subvencionable, al personal necesario para reforzar puntualmente el servicio de limpieza de colegios, lo que supone sin duda una menor carga presupuestaria al reducirse la disposición de fondos propios.

Todo lo anterior, unido a las deficiencias no subsanables del PCAP que han sido objeto de impugnación y que han sido estimadas por el órgano de contratación, ha determinado que éste decida no celebrar el contrato de referencia.

Por lo anterior, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Renunciar a la adjudicación o celebración del contrato administrativo de servicios para la limpieza de los colegios públicos del municipio de Bargas por los motivos expuestos en el fundamento jurídico de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores que se han presentado en la licitación, con indicación de los recursos que procedan.

En Bargas,

LA ALCALDESA,

Doy fe,
LA SECRETARIA,



(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Firma 2 de 2	P.A. El Secretario Accidental (Decreto nº 311 de 11 de abril de 2012)
Fernando Quiros Barba	21/10/2019
Firma 1 de 2	Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa	21/10/2019

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	ff217353a99c4d6b97553e6386e26b21001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/1879 - Fecha Resolución: 21/10/2019

